



# Resolución Directoral

N° 252 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 31 OCT. 2013

## VISTOS:

La Carta N° 051-2013/SUP-JAVF/COPESCO de fecha 22 de agosto de 2013 recepcionado en fecha 26 de agosto de 2013, el Informe N° 0136-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-JABA de fecha 28 de octubre de 2013, el Informe N° 231-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 28 de octubre de 2013, el Informe N° 125-2013-MINCETUR/COPESCO-SELGL de fecha 30 de octubre de 2013, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 19 de abril de 2013, Plan COPESCO Nacional y el Ing. Jorge Antonio Valenzuela Flores (en adelante el supervisor de obra) suscribieron el contrato para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa" derivado del proceso selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP (Segunda Convocatoria), por el monto de S/. 59,928.66 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho con 66/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Resolución Directoral N° 172-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 06 de agosto de 2013, se resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión de Obra antes citado, otorgándosele por recomendación técnica cuarenta y cuatro (44) días calendario, con lo que la fecha de término de la etapa de supervisión en obra se trasladó al 31 de agosto de 2013;

Que, asimismo, en su artículo 2° dispuso que el mayor costo que irroge la extensión de los servicios de supervisión de obra derivados de la ampliación de plazo aprobada, es de cargo de Consorcio Massiel (conformado por VIMCE S.R.L y V&V Arquitectura Construcciones e Inversiones E.I.R.L), lo que se hará efectivo imputándose dicho monto en la liquidación del contrato de ejecución de obra "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa", derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2012-MINCETUR/COPESCO/CE suscrito en fecha 20 de febrero de 2013;

Que, mediante Carta N° 051-2013/SUP-JAVF/COPESCO de fecha 22 de agosto de 2013 recepcionado en fecha 26 de agosto de 2013, la supervisión de la obra solicita la aprobación del pago derivado de la ampliación de plazo otorgado a su contrato mediante Resolución Directoral N° 172-2013-MINCETUR/COPESCO-DE, fundamentando su pedido en lo establecido en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el Coordinador de Obra, a través del Informe N° 0136-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-JABA de fecha 28 de octubre de 2013, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras manifestada en el Informe N° 231-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 28 de octubre de 2013, refiere que: i) con Resolución Directoral N° 172-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 06 de agosto de 2013, se otorgó una ampliación de plazo al contrato de supervisión de obra de cuarenta y cuatro (44) días calendario; ii) en atención a que el contrato principal (contrato de obra) suscrito con Consorcio Massiel (conformado por VIMCE S.R.L y V&V Arquitectura Construcciones e Inversiones E.I.R.L) se resolvió, para efectos del pago respectivo se computa únicamente el plazo de treinta y cinco (35) días calendario; iii) la ampliación de plazo no ha generado mayores prestaciones, por lo que no corresponde analizar la solicitud al amparo de lo dispuesto en el artículo 191° sino de lo previsto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y iv) el monto a cancelar por la referida ampliación de plazo asciende a S/. 5, 361.30 (Cinco Mil Trecientos Sesenta y Un con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante, el Reglamento, establece "(...) Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios<sup>1</sup> darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo."(El subrayado es agregado);

Que, al respecto, el Anexo de Definiciones del Anexo Único del Reglamento el Consultor de Obra es "La persona natural o jurídica con no menos de un (1) año de experiencia especializada, que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras. También se considera consultor de obra a la persona natural o jurídica con no menos de dos (2) años de experiencia especializada, que presta servicios altamente calificados consistentes en la supervisión de obras."

Que, el artículo 192° del Reglamento señala "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad";

Que, estando a la opinión técnica manifestada en los Informes N° 0136-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-JABA y N° 231-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, así como lo opinado en el Informe N° 125-2013-MINCETUR/COPESCO-SELGL de fecha 30 de octubre de 2013 por el Área Legal en lo que es de su respectiva competencia; corresponde ordenar por recomendación técnica el pago de S/. 5, 361.30 (Cinco Mil Trecientos Sesenta y Un con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, máxime si se cuenta con la disponibilidad presupuestal tal como consta del Informe N° 299-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 18 de setiembre de 2013;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 172-2013-MINCETUR/COPESCO-DE, el costo que genera el presente pago, es de cargo de Consorcio Massiel (conformado por VIMCE S.R.L y V&V Arquitectura Construcciones e Inversiones E.I.R.L), contratista de la obra "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa";

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

<sup>1</sup> OPINIÓN N° 010-2011/DTN

"Sobre la disposición citada, cabe precisar que la terminología "prestación de servicios" incluye tanto a la prestación de servicios en general, como a la prestación de servicios de consultoría; esta última, **a su vez, comprende a la consultoría de obras.**"



# Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el pago de mayores gastos generales a favor del Ing. Jorge Antonio Valenzuela Flores, por el monto de S/. 5, 361.30 (Cinco Mil Trecientos Sesenta y Un con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos; generados por la ampliación de plazo aprobada mediante Resolución Directoral N° 172-2013-MINCETUR/COPESCO-DE en el contrato de supervisión de la obra "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa" derivado del proceso selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP (Segunda Convocatoria); de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Comunicar a la Unidad de Obras que el costo producido por el pago a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, es de cargo de Consorcio Massiel (conformado por VIMCE S.R.L y V&V Arquitectura Construcciones e Inversiones E.I.R.L), contratista de la obra "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa".

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Ing. Jorge Antonio Valenzuela Flores, al Coordinador de Obra, al Liquidador de Obras, así como a las Unidades de Obras y de Administración, para los fines pertinentes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA  
Directora Ejecutiva  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

